

AL DESPACHO Para resolver solicitud de renuncia de poder elevada por la apoderada judicial del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - abogada ROCIO BALLESTEROS PINZON-. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2.023).



RUTH HERNANDEZ JAIMES

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO S

En escrito obrante en el archivo N° 043 del expediente digital, la apoderada judicial del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL presenta escrito de renuncia al poder otorgado para actuar dentro del presente trámite judicial.

De la solicitud de renuncia al mandato ha de señalarse que adolece de comunicación enviada al poderdante en tal sentido, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P. “(...) *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*”.

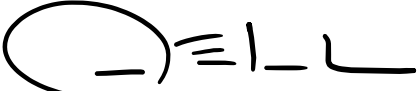
En el caso de marras, el poder en mención fue conferido por ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA, quien fungía como Directora Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social (en virtud de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 7 del Decreto 4107 de 2011 y de la Resolución 1960 del 23 de mayo de 2014).

No obstante, la comunicación anexa con el memorial de renuncia presentado por la apoderada se encuentra dirigido al señor ANDERSON ALBERTO LOPEZ PINILLA en su calidad de Coordinador del Grupo de Defensa Legal del Ministerio de Salud y protección Social, razón por la cual no puede entenderse comunicada la renuncia al poder conferido a la abogada ROCIO BALLESTEROS PINZON por cuenta del demandado MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

Así las cosas, se requiere a la abogada para que allegue copia cotejada por el servicio postal que escoja de la comunicación dirigida al poderdante o quien haga sus veces, informando la renuncia al poder y su respectivo

certificado de entrega, dando cumplimiento a la norma citada a efectos de resolver su renuncia de poder.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 007 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 24 de Enero de 2023. RUTH HERNANDEZ JAIMES Secretaria
--